

¡Sepa

Sus

Derechos!



Este último derecho—"el derecho... de estar protegidos en cuanto a nuestras personas, casas, papeles, y efectos personales, contra registros y decomisos arbitrarios"—es mal entendido y raramente ejercido. Tanto los inmigrantes como las personas nacidas aquí se imaginan que su libertad contra "registros y decomisos arbitrarios" impiden que las autoridades hagan ciertas preguntas o requieran identificación/documentos de inmigración. ¡Eso es incorrecto!

¿Cuándo es "poco razonable" que un oficial le haga ciertas preguntas o requiera identificación?

¡Todas las veces que le demos a un oficial "voluntariamente" lo que él pida—tanto sea información o acceso a algo—las acciones de este oficial se convierten en acciones "dentro de la ley"! Me explico:

...

Cualquiera de nosotros nos podemos acercar a un desconocido y preguntarle, ¿"Que hora es?" Por cierto, si no pareciera que uno fuese peligroso, le podríamos preguntar a esa misma persona, ¿"Le importaría regalarme su auto, por favor?" ¡La primera pregunta bien razonable, la segunda totalmente fuera de lugar! O sea que podemos preguntar cualquier cosa, pero no podemos pretender que nos den respuesta a cualquier cosa...

La Constitución no prohíbe a las autoridades de los Estados Unidos que hagan algunas preguntas de ciertos asuntos. Lo que la Constitución sí limita estrictamente es la autoridad de exigir una respuesta o una acción de su parte.

Entonces, las preguntas o pedidos de un agente de la policía (ú otras autoridades) no pueden ser "poco

razonables", a no ser que estén exigiendo la respuesta. ¿Quién decide cuando las preguntas de un oficial son realmente órdenes? ¡Nosotros!

El agente de policía muy amable

Como padres y empleadores, nosotros sabemos que nos debemos dirigir hacia los demás con amabilidad. Decimos: "Me haría Usted el favor de...", o "Me gustaría que haga..." A nadie le gusta una persona mandona, y los padres y empleadores aprenden que deben de decir "Por favor", y "Muchas gracias."

Los agentes de la policía saben ésto. Cuando dicen, "Por favor, muéstrame sus papeles," nosotros pensamos que quieren ser amables. Nos imaginamos que tienen la autoridad de exigirnos que les contestemos, pero que de todas maneras usan un modo amable. ¡Ahí es donde tantas veces nos equivocamos!

Contestando una pregunta con otra pregunta

En realidad—para no "subir el tono" de la conversación—Usted debería identificarse con el agente de policía, si él se lo pide. O sea, déle su nombre, y como mucho, su dirección. A la vez que Usted se haya identificado, es muy difícil saber si el oficial le está exigiendo o preguntando que haga algo. Esto lo hace el oficial a propósito: cuando Usted responde "voluntariamente" a una pregunta, o lo deja entrar a su casa, cualquier cosa que el oficial encuentre puede ser usado en su contra en una corte criminal o de inmigración. Sabiendo que respuestas "voluntarias" son las mejores, oficiales tal vez puedan "ir a la pesca" y preguntar una cosa para realmente saber otra. Por ejemplo:

¿"Usted tiene mucho acento. De dónde es?"

Su respuesta debería ser: *¿"Me está arrestando, oficial, o me puedo ir?"*

¿"Porqué no me contesta la pregunta? Está escondiendo algo?"

Su respuesta debería ser: *¿"Me está arrestando, oficial, o me puedo ir?"*

Al final tal vez el oficial sí le diga, "Sí, le estoy arrestando. Entonces dígame, de dónde es Usted?" Hasta puede ser que el oficial tome medidas extremas o desproporcionadas. Pero cada uno de nosotros, tanto ciudadanos como inmigrantes, deberíamos de cerciorarnos si el oficial está exigiendo esto por su autoridad de mando.

La autoridad de mando

Aparte de cuando vamos manejando o estamos trabajando

(vea debajo), los agentes de la policía pueden ordenarnos a que les demos nuestros nombres, a no sea que ellos sospechen "razonablemente" que estamos cometiendo o hayamos cometido un delito. (Para que sea "razonable", la sospecha no puede ser basada en un acento de extranjero, o en apariencia física.)

Sabiendo que una pregunta siempre es "razonable", necesitamos saber si el oficial está usando su autoridad de mando:

¿"No le visto antes por este barrio. Acaba de mudarse?"

Su respuesta debería ser: *¿"Me está arrestando, oficial, o me puedo ir?"*

Si le contesta "No," Usted puede retirarse (con buenos modales). ¡Pero si le contesta "Sí," entonces necesariamente sabe que el oficial sospecha de que Usted ha cometido un delito! Lo más prudente e indicado sería de informarle inmediatamente al oficial que Usted quiere hablar con un abogado antes de contestar más preguntas.



En su auto

Los autos son distintos. Cuando los manejamos, todos debemos de tener una licencia para manejar y seguro de auto suficiente como

para cubrir los daños que causemos mientras los manejamos. Los agentes de policía tienen la autoridad y derecho de exigir comprobantes de que estamos autorizados para manejar y de que tenemos seguro para el auto. Pero, cabe notar que aparte de tener que mostrar la licencia de manejar, el seguro del auto y la registración del auto, el conductor no tiene obligación de contestar nada más. Amablemente puede decirle, *¿"Me está arrestando, oficial, o me puedo ir?"*

También debe de recordar que el oficial no tiene otra autoridad distinta sobre los pasajeros del auto, solamente la misma que tiene si la persona estuviera en la calle, si no hay "sospecha razonable" de que

el pasajero ha cometido un delito, el oficial solo tendrá derecho a exigir el nombre del pasajero.

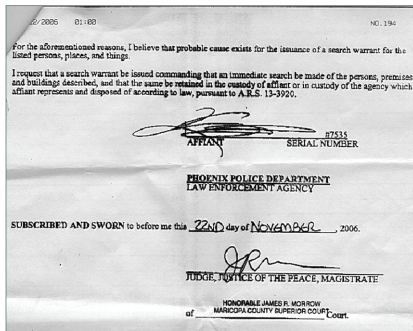
En el trabajo

A no sea que Usted trabaje en un lugar público, ICE (Immigration and Customs Enforcement) debe de tener una orden judicial firmada por un juez, o permiso del empleador para entrar en el negocio. Incluso durante un allanamiento, un oficial puede exigir que le contesten sus preguntas solamente si tiene una sospecha "razonable" de que Usted haya cometido un delito. Por eso Usted debe de mantener la calma: correr o esconderse le puede dar a un oficial una excusa para arrestarle.

En su casa

Un registro "voluntario" de su casa siempre es considerado "razonable." Si Usted no permite que la policía, el FBI, o ICE entre a su casa, ellos solamente pueden exigir entrar en muy pocas circunstancias. En la gran mayoría de las veces, deben de tener una orden judicial (warrant), un documento firmado por un juez dándole permiso al oficial para que entre a su casa. Esa orden del juez tendrá en detalle los lugares donde el oficial pueda registrar.

La orden judicial debe de tener la firma de un juez, como la siguiente:



Antes de abrir la puerta, pídale al oficial que le muestre la orden judicial. Si no se la muestra, no abra la puerta. Si dicen que sí tienen una orden judicial, pída para verla: pida al oficial que la pase por debajo de la puerta, o que se la muestre por una ventana. Puede ser que el oficial se niegue a mostrársela: si tiene una orden judicial y Usted no abre la puerta inmediatamente, es muy posible que ellos entren a la fuerza. En ese caso, mejor será que lo deje entrar.

Si Usted abre la puerta y deja que cualquier oficial entre a su casa, Usted ha "dado permiso" para que ellos entren. Si los oficiales entran a su casa sin su permiso, y sin una orden judicial,

déjeles saber claramente que Usted "no dio permiso" para que registren su casa. Apunte los nombres y los números de placa de identidad de todos los oficiales, y también las direcciones y números de teléfonos de todas las personas que hayan sido testigos de este acto.

Si el oficial tiene una orden judicial, observe dónde él registre, y si lo hace en lugares que no están escritos en la orden judicial. Pida un recibo de cualquier cosa que el oficial quiera llevarse.

Buscando ayuda

Si Usted o un familiar ha sido arrestado por la policía o ICE, llame a un abogado de inmediato. Las personas que han sido arrestadas y que no son ciudadanas de los Estados Unidos deben de consultar a dos abogados—un abogado de asuntos criminales y un abogado de asuntos de inmigración. Pregunte si él o ella pertenece a alguna asociación profesional como la de American Immigration Lawyers Association (AILA-Asociación Americana de Abogados de Asuntos Migratorios), o si está certificado por la Texas State Board of Legal Specialization (Junta Estatal para Especializaciones Legales), fíjese por internet si ha tenido problemas de disciplina, y trate de ir a ver al abogado en persona. Solamente hablando en persona con un abogado Usted podrá darse cuenta si es la persona adecuada para que lleve su caso o el de su familiar.



"¡...desde cada ladera de la montaña
Que suene la libertad!"

LAW OFFICE OF PAUL S. ZOLTAN
8610 GREENVILLE AVE., STE. 100
DALLAS, TEXAS 75243
(214) 320-3400 TELEPHONE
(214) 320-3487 FAX
WWW.ZOLTANLAW.COM

"Nuestra nación, es la
tierra dulce de la libertad
por la cual cantamos..."



A los inmigrantes no hay que enseñarles que los Estados Unidos ponen gran valor a la libertad. Por cierto, muchos de ellos han venido aquí debido a esa promesa de libertad.

Nuestros derechos bajo la Constitución

Creada para liberar a los colonizadores americanos de un rey lejano en Gran Bretaña, esta nación estableció una ley fundamental, La Constitución, que limita rigurosamente el poder del gobierno sobre las personas. Gracias a esa Constitución es que hoy en día Usted y yo disfrutamos del derecho de venerar al Dios que nosotros mismos elegimos, o de no venerar a ningún Dios, del derecho de manifestar nuestras opiniones y marchar en procesión para apoyar estas opiniones, y usando las mismas palabras de dicha Constitución, "el derecho... de estar protegidos en cuanto a nuestras personas, casas, papeles, y efectos personales, contra registros y decomisos arbitrarios."